

Arrillaga Ansoala; por el sur, con boca de entrada al túnel próximo a la estación; por la izquierda, terrenos pertenecidos al caserío «Iribe», propiedad de la señora viuda de Bengoa; pertenecidos al caserío «Arteaga», propiedad de don Basilio Aizpiri; pertenecidos del caserío «Iribe»; pertenecidos al caserío «Mendiola», propiedad de los herederos de doña Josefa Mendiola; pertenecidos del caserío «Iribe»; pertenecidos del caserío «Mendiola», antiguo camino carretil al barrio de Ezozia, pertenecidos de los herederos de don Casimiro Lecumberri, pertenecidos de los herederos de don Santiago Leturiondo, pertenecidos de herederos de don Santos Treviño, pertenecidos de herederos de doña Felipa Cieran, pertenecidos de herederos de don Asensio Ariznabarreta, del caserío «Zeleta», y por la derecha, con terrenos de los señores Orbeago, terrenos propiedad de don Javier Unamuno Gorrochategui, polígono industrial, propiedad de «Asociación de Industriales de Placencia», avenida de Ezozia, resto de terrenos de las edificaciones números 21, 23, 25, 27 y 29, de la avenida de Ezozia, terrenos propiedad de don Angel Idigoras Mazorriaga.

3. Estación de Placencia de las Armas: Parcela de terreno comprendida entre los puntos kilométricos 23,984 al 24,237, tiene una superficie de 3.345 metros cuadrados. Su ancho es muy irregular. Linda: Por el norte, con salida del túnel llamado de la Estación; por el sur, con terrenos que forman parte de la explanada del desaparecido ferrocarril; por la izquierda, con propiedades de «Industrias SEAR», terrenos municipales y camino de acceso al cementerio; por la derecha, con propiedades de Ceventor, calle Estación, casa número 13 de la calle Estación y calle Estación.

4. Parcela de terreno comprendida entre los puntos kilométricos 24,237 al 26,202; tiene una superficie de 29.725,91 metros cuadrados, con una longitud de explanación de 1.965,70 metros. Sus linderos son: Por el norte, parcela de terreno denominada Estación y descrita anteriormente; por el sur, con terrenos que sirvieron de explanación del ferrocarril, ya dentro del término municipal de Bergara (Guipuzcoa) -este límite se fija en la regata denominada Egotza-; por izquierda, con terrenos municipales sobrantes del polígono 17, pertenecidos del caserío «Zaleta», propiedad de herederos de don Asensio Ariznabarreta; pertenecidos a don Juan Carlos Larreategui, camino carretil a los caseríos «Agarre Bolu» y «Agarre»; pertenecidos de los caseríos «Arkaitz», pertenecidos del caserío «Asuma Azpi»; pertenecidos del caserío «Arkaitz», propiedad de don José María Badiola; pertenecidos a don Miguel Ariznabarreta, pertenecidos de don Carmelo Mendizábal, pertenecidos del caserío «Agarre», propiedad de don Juan Telleria, y de don Juan José Larrañaga, del caserío «Unamuno», pertenecidos de los herederos de don Agustín Larreategui y don José Ganchegui, pertenecidos al caserío «Unamuno», pertenecidos de los herederos de don Ramón Argarate del caserío «Egotza», y por la derecha, con la calle Estación, propiedad de don Benito Artolazabal, terrenos sobrantes de las edificaciones números 21, 23 y 25 de la calle Santa Ana; pertenecidos a herederos de don Jesús Lete, prolongación de la calle Santa Ana, conocido como camino de Olea; pertenecidos a don Juan Carlos Larreategui, casas del barrio de Olea, río Deba; pertenecidos de herederos de don Juan María Ganchegui, en la actualidad don José María Badiola, pabellones y terrenos sobrantes de construcción de don Carmelo Mendizábal, río Deba, propiedad de los herederos de doña Francisca Guisasola, del caserío «Unamuno» y río Deba.

Habiendo renunciado el Ayuntamiento adquirente a la previa inscripción registral de los inmuebles a favor del Organismo vendedor, deberá hacerse constar esta renuncia en la escritura de compraventa.

Artículo tercero.-El precio de la venta habrá de ser invertido por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18029 REAL DECRETO 1385/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, a segregar del monte «Carabela», «Penza» y otros, cuyos linderos son: Norte, camino público; sur, más monte de U. P.; este, finca «El Bosque», plan parcial de El Loureiral, y oeste, más monte de U. P.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro 87, folio 134, finca número 6.475, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

18030 REAL DECRETO 1386/1986, de 11 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gálvez (Toledo) de un inmueble de 1.060 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Gálvez (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.060 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gálvez (Toledo) de un inmueble de 1.060 metros cuadrados, sito en la calle María Cristina, número 12, de dicho término municipal, que linda: Norte, casa propiedad del Ayuntamiento; sur, plaza María Cristina; este, con camino de la Puebla de Montalbán, y oeste con Angelita Sobrino Ortiz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN